42

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 15 OCT 2021

Proceso No. 11001400305020190011450O

No se tienen en cuenta las comunicaciones tendientes a la notificación de la entidad demandada, como quiera que, primeramente, en la citación vista ha vuelto del folio 33, no se inscribió el término en el cual debe comparecer la citada al juzgado a recibir notificación y en segundo lugar, porque en la misiva vista a folio 37 de este cuaderno, no se le indicó a la convocada el término con el que cuenta para el retiro de las copias del traslado de la demanda o su reproducción, según lo estipula el inciso segundo del artículo 91 del Código General del Proceso.

Entendido lo precedente, la parte actora deberá remitir nuevamente las comunicaciones de que tratan los art. 291 y 292 ibídem, en estricto cumplimiento a lo aquí dispuesto.

Para lo anterior se REQUIERE NUEVAMENTE a la parte actora el para que en el término de treinta (30) días, proceda a integrar el contradictorio en el presente asunto en atención a lo dispuesto en el numeral primero del art. 317 del Código General del Proceso.

Vencido el referido término, ingrese el expediente al despacio a fin de proveer lo que enderecho corresponda.

Notifíquese.

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 38 de hoy 19 OCT 2021, a las 8:00 a.m. _____ SECRETARIA.

YRC